

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que el demandado confiere nuevo poder. Sírvase proveer.

Cali, 23 de febrero de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0217
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00082-00

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

TÉNGASE a la Dra. LIZETH CAROLINA RIAÑO MORENO, abogada titulada con T.P. No. 326.416 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado LUIS ALBERTO CHAYA CABAL, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

053d6cf8c3cbfbc277f6bcd17423fbf81927d1524c8cbdce3c015a07a9681306

Documento generado en 23/02/2021 11:26:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>